

Establecen mecanismos diferenciados, excepcionales y de carácter temporal para agilizar operaciones de tesorería de entidades ubicadas en los ámbitos geográficos declarados en estado de emergencia por desastre, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, a través de la normatividad aplicable

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2017-EF/52.03

Lima, 27 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se ha declarado el estado de emergencia por desastre en diversos distritos del país, a través de Decretos Supremos enmarcados en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer mecanismos diferenciados y excepcionales para agilizar el procedimiento de pagaduría en las Unidades Ejecutoras, Municipalidades Provinciales y Distritales así como en las Mancomunidades Municipales y Regionales, ubicadas en el ámbito geográfico declarado en emergencia, en cuanto a aspectos relacionados con la Programación Mensual de Pagos, las solicitudes de ampliación del Calendario de Pagos Mensual y el procesamiento del Gasto Girado;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal i) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto y alcance

1.1 Es objeto de la presente Resolución Directoral establecer mecanismos diferenciados, excepcionales y de carácter temporal que permitan agilizar las operaciones de tesorería de las entidades ubicadas en los ámbitos geográficos declaradas en estado de emergencia por desastre, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, a través de la normatividad aplicable.

1.2 Están comprendidas dentro de los alcances de la presente Resolución Directoral las Unidades Ejecutoras, las Municipalidades Provinciales y Distritales y las Mancomunidades Municipales y Regionales ubicadas en los ámbitos geográficos señalados en el numeral precedente.

Artículo 2.- De la Programación Mensual de Pagos, las solicitudes de ampliación de Calendario de Pagos Mensual y el procesamiento del Gasto Girado

Dispóngase las siguientes acciones, de manera excepcional y temporal, para efectos de las operaciones de pagaduría de las Unidades Ejecutoras, Municipalidades Provinciales y Distritales y las Mancomunidades Municipales y Regionales comprendidas dentro de los alcances de la presente Resolución Directoral:

1. La transmisión de la información de la Programación Mensual de Pagos se realiza hasta el último día hábil del mes anterior al que corresponde el Calendario de Pagos Mensual.

2. Las solicitudes de ampliación del Calendario de Pagos Mensual, por toda fuente de financiamiento, se efectúan a través del SIAF-SP, durante el mes al que corresponde el citado Calendario, previo registro del correspondiente Gasto Devengado.

3. El procesamiento del Gasto Girado transmitido, con cargo a fondos administrados y canalizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se realiza el mismo día hábil de su recepción a través del SIAF-SP.

Artículo 3.- Del período de aplicación

Las acciones a que se contrae el artículo inmediato precedente son de aplicación únicamente durante el período de la declaratoria de emergencia establecida por la normatividad aplicable en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH CÁCERES MERINO

Directora General

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro
Público